

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### REGÍSTRAS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCCIONES

OVIEDO . . . . .	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA . . . . .	12 " " "
NUMERO SUELTO. . . . .	0,50 " " "
LÍNEA O FRACCION. . . . .	1 " " "

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

**DIRECCION:**

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Administración provincial

### División Hidráulica del Norte de España

#### CONCESIONES

Habiendo recurrido a esta Jefatura don José Ramón Merediz García, vecino de esta ciudad, en solicitud de autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del arroyo Duró, procedentes de los lavaderos de carbón de la mina Mariana, en términos de Mieres, se ha instruido el expediente adecuado:

Resultando que el peticionario se dirigió a esta Jefatura por instancia fecha 8 de abril del año próximo pasado, acompañando proyecto suscrito en marzo de 1941, por el Capataz don Agustín Vázquez, y resguardo de haber depositado en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras:

Resultando que la tramitación del expediente, se inició con la publicación de anuncio y nota-extracto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 24 de abril de 1941 y exposición de la misma en la Alcaldía de Mieres, sin que en los plazos señalados, se hubiesen presentado reclamación en contra de la concesión:

Resultando que las obras han de emplazarse en la finca denominada "Llerón de la Cañada", propiedad de don Antonio Fernández, que lleva en arriendo el peticionario, según justifica con contrato que se acompaña:

Resultando que en este expediente informan el Ingeniero encargado de la confrontación, el Distrito Minero, el Ayuntamiento de Mieres, y el Asesor Jurídico:

Considerando que las obras proyectadas no afectan al Plan general de las del Estado, aprobado por Real Orden de 25 de abril de 1902:

Considerando que el proyecto de las obras, ha sido confrontado e informado por el Ingeniero de esta División, don Antonio Dañobeitia Olondris, quien se produce por el otorgamiento de la concesión y que en la misma forma se expresa la Jefatura de Minas:

Considerando que el Ayuntamiento de Mieres, no se opone a la concesión, pero hace la observación de que la

remoción de escombros va levantando el nivel del cauce del arroyo Duró, lo cual pudiera afectar al desagüe del matadero municipal, cuya observación recoge y atienden las condiciones que se imponen en esta concesión:

Considerando que la Asesoría Jurídica, informa favorablemente la concesión, a reserva de que se liquide por el concesionario, el impuesto de Derechos reales, el contrato de arrendamiento celebrado entre él y don Antonio Fernández Zapico, extremo éste que fué subsanado por el solicitante:

Considerando que es incumbencia de la Administración, autorizar esta clase de aprovechamientos, siempre que sea a título precario y que la Ley de 20 de mayo de 1932, el Decreto de 29 de noviembre del mismo año y demás disposiciones concordantes, facultan a las Jefaturas de las Divisiones Hidráulicas para otorgar este género de concesiones:

Vistos la Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, la Instrucción de 14 de junio de 1883 y las disposiciones vigentes sobre la materia,

Esta Jefatura, en virtud de las facultades que le están conferidas, y de conformidad con lo informado por las distintas entidades que intervinieron en el expediente, acuerda acceder a lo solicitado por el peticionario con sujeción a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don José Ramón Merediz García, vecino de esta ciudad, para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río o arroyo Duró, procedentes de los lavaderos de carbón de la mina Mariana, en términos del concejo de Mieres, (Oviedo), estableciendo las instalaciones en la finca denominada "Llerón de la Cañada", debiendo ejecutarse las obras con arreglo al proyecto que sirvió de base al expediente, suscrito en marzo de 1941, por el Capataz don Agustín Vázquez, en todo aquello que no se oponga a las condiciones de esta concesión.

2.<sup>a</sup> La presa será de compuertas que se retirarán en caso de avenidas del arroyo Duró y fuera de las horas de funcionamiento de la instalación.

3.<sup>a</sup> El concesionario se obliga a dejar perfectamente expedito en to-

do momento el desagüe del matadero municipal de Mieres.

4.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al cumplimiento de las condiciones generales del Real Decreto de 16 de noviembre de 1900, sobre enturbiamiento de aguas, y a retirar y depositar a dos metros por lo menos, del nivel de avenidas del arroyo Duró o de otras corrientes públicas, los carbones lavados, fangos, residuos pizarrosos y productos estériles del aprovechamiento, debiendo mantener el grado de pureza de las aguas evacuadas.

5.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán bajo la inspección y vigilancia de la División Hidráulica del Norte de España, que podrá autorizar o denegar la introducción de modificaciones convenientes para obtener el grado de pureza y clarificación que convenga a los usuarios inferiores de las aguas vertidas, debiendo el concesionario comunicar a dicha División Hidráulica, la fecha del comienzo de las obras, a los efectos de la inspección.

Una vez terminadas aquéllas, y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones y expresamente se consignen en ella el grado de pureza y clarificación del agua al evacuarse al cauce, la disposición de los fangos y residuos pizarrosos resultantes con relación a dicho cauce, y los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación del aprovechamiento, hasta tanto no haya recaído aprobación de dicha acta por la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España.

6.<sup>a</sup> Todos los gastos de inspección y vigilancia, así como los de los diversos reconocimientos serán de cuenta del concesionario.

7.<sup>a</sup> Las obras darán comienzo dentro del plazo de un mes, y quedarán terminadas en el de tres meses, contados ambos plazos desde la fecha de publicación de esta autorización en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, inserción indispensable para entrar en vigor la concesión.

8.<sup>a</sup> La instalación estará sujeta a la Jefatura de Minas, a cuyo efec-

to se llevará en aquella un libro Registro diligenciado y sellado, en todos sus folios con el sello del Ayuntamiento de Mieres, y en el que se extenderán las actas de visita de la Policía minera.

9.<sup>a</sup> Se presentará por el concesionario, para su archivo en la Jefatura de Minas, una copia completa del proyecto de aprovechamiento, objeto de esta concesión, para que sea posible confrontar y comprobar todos los extremos relativos al mismo y no podrán introducirse, en la instalación, modificaciones de importancia, sin previa autorización de la Jefatura de Minas, acompañando a la instancia el proyecto correspondiente.

10. El concesionario no podrá reclamar daño ni perjuicio alguno por cualquier alteración que introduzcan en sus instalaciones los propietarios de lavaderos situados aguas arriba, ni porque se autorice la instalación de otros nuevos.

11. El concesionario queda obligado a facilitar a la Jefatura de Minas, todos los datos estadísticos que se soliciten, debiendo además, tener muy presente que, con fecha 18 de febrero de 1935, se ha dictado un Reglamento que afecta a las concesiones de esta índole.

12. Antes de terminar las obras, el concesionario está obligado a constituir en la Pagaduría de la División Hidráulica del Norte de España, y en concepto de garantía del cumplimiento de estas condiciones, un depósito de quinientas pesetas, que le será devuelto al finalizar el primer año de explotación, previo un nuevo reconocimiento sobre el terreno.

13. Se concede la ocupación de terrenos de dominio público, que sean imprescindibles para las obras.

14. Se otorga esta autorización sin perjuicio de tercero, salvo el derecho de propiedad y a título precario, pudiendo la Administración suspenderla cuando lo estime oportuno sin derecho por parte del concesionario a reclamación ni indemnización de ningún género, debiendo tener presente que la concesión está sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria Nacional, Fuero del Trabajo y demás de carácter social.

15. El incumplimiento de cual-

quiera de las condiciones precedentes y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, es causa bastante para la declaración de caducidad de la concesión, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las condiciones precedentes y remitido la póliza de ciento cincuenta pesetas, para reintegro de la concesión, según previene el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre, que queda adherida e inutilizada en el expediente, se otorga definitivamente la concesión de que se trata.

Lo que se hace público, para general conocimiento, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, y demás disposiciones aplicables al caso.

Oviedo, 3 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### AGUAS TERRESTRES. — RESIDUOS MINERALES

##### Anuncio y Nota-extracto

Don Félix Espina Alvarez, vecino de La Peña, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Caudal, en términos de La Peña, del Ayuntamiento de Mieres, (Oviedo).

La recogida se hará por medio de cribas metálicas, desde unas barcas sujetas a un cable anclado en ambas orillas del río; el tramo del río en que se efectuará dicha recogida es el comprendido entre los 250 y los 1.175 metros aguas abajo del puente del Ferrocarril "Vasco-Asturiano.

Los productos resultantes, se depositarán en la finca denominada "Bosque y Campón", de la que el peticionario exhibe contrato de arriendo.

Lo que en virtud de lo dispuesto en la Instrucción de 14 de junio de 1883, se hace público por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se considere perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Mieres, o en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y proyecto presentado, (Croquis), para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 5 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### 4.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

##### EXPROPIACIONES

##### Anuncio

Con esta fecha se ha dictado por esta Jefatura la siguiente providencia:

Aprobado por la Superioridad el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de las fincas ocupadas en el término municipal de Luarca (Oviedo), incoado a motivo de las obras de desvia-

ción de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 156 (Cadavedo), para construcción del trozo 3.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón, y hecho efectivo el libramiento correspondiente, he acordado, de conformidad con lo establecido en la vigente Ley de Expropiación forzosa y en uso de las facultades que me confiere el Decreto de 26 de marzo de 1935, señalar el día veinticuatro del actual mes de enero y hora de las nueve de la mañana, para el pago del expresado expediente, acto que tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Luarca.

Lo que se hace público en este diario oficial para general conocimiento y en particular el de los interesados por la expropiación, así como el de los Peritos que han intervenido en el referido expediente, cuya relación nominal se publica a continuación.

Madrid, 2 de enero de 1942.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Francisco Larrañeta.

RELACION nominal de los interesados en el expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública, de las fincas ocupadas en el término municipal de Luarca, con motivo de las obras de desviación de la carretera de Ribadesella a Canero, kilómetro 156 (Cadavedo), para la construcción del trozo 3.º de la Sección de Los Cabos a Ribadeo, del ferrocarril de El Ferrol del Caudillo a Gijón.

##### Nombres de los propietarios

D.ª María García Díaz, vecina de Villademorás

D. Juan Fernandez Cortina, de idem.

Sres. Herederos de Bernardo Mendez, de Cadavedo.

D.ª María Gouzalet Cortina, de Villademoros.

D.ª Concepción Gomez Terán, de idem.

D. Leandro Suarez Pérez, de idem.

##### Nombres de los Peritos:

D. José Ciordia Arbizu (del Estado), vecino de Santander.

D. M. Gutiérrez (de los propietarios) de Cadavedo.

#### Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Froilán Neira Andión, Teniente de Infantería y Secretario habilitado del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Oviedo.

Certifico: Que por providencia de este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se acordó hacer saber, que habiendo sido satisfecha la totalidad de la sanción económica impuesta por sentencia número 990 de 1940, en el expediente número 595 del Registro de este Tribunal, seguido contra el expedientado Vicente Núñez Fernández, vecino de San Martín del Rey Aurelio, ha recobrado la libre disposición de todos sus bienes, quedando levantadas cuantas trabas, retenciones, embargos y medidas precautorias se hubieran verificado sobre los mismos, como consecuencia de referido expediente.

Y para que conste y a los efectos

de inserción en los BB. OO. del Estado y provincia, expido la presente en Oviedo, a diecisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Froilán Neira Andión.—Visto bueno: El Presidente, José Berto.

### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE POLA DE LAVIANA

##### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez accidental de primera instancia de este partido, en providencia del pasado día veintisiete, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, promovido por el Procurador don José Cérville Gálvez, en nombre de doña Carolina Ballesteros Casal, vecina de La Coruña, contra don Felipe Motto Alvarez, don Arturo, don Felipe, don Tomás y doña Mercedes Motto Fernández, esta última asistida de su esposo don Ramón García Argüelles, doña Aquilina Tascón, por sí y como representante legal de su hija menor de edad doña Dolores Fernández Tascón y don Alejandro, don Arturo y don Arsenio Fernández García, los dos últimos ausentes en ignorado paradero, sobre pago de catorce mil doscientas pesetas por principal, más cuatro mil quinientas treinta y cinco pesetas trece céntimos por intereses, se emplaza a dichos don Arturo y don Arsenio Fernández García, para que en el término de nueve días, que empezará a contarse desde el siguiente al que la presente cédula, sea publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en los autos y contesten la demanda; bajo apercibimiento de que de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y significándoles que en Secretaría tienen a su disposición las copias de la demanda y de los documentos acompañados con la misma.

Pola de Laviana, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Vicente Zaragoza.

#### Anuncios no Oficiales

##### "Compañía del Tranvía Eléctrico de Avilés"

##### Sociedad Anónima

De conformidad con los preceptos de la Ley de 5 de diciembre de 1941, sobre regularización de cargas financieras de Sociedades, esta Compañía, hace pública la propuesta que a continuación formula para regularización del pago de los cupones de intereses pendientes de los valores por la misma emitidos:

Obligaciones hipotecarias 6 por 100, emisión de 23 de marzo de 1921.—Pago en 1.º marzo, 1.º mayo y 1.º julio de 1942, respectivamente, de los cupones números 31, 32 y 33, vencidos en período de incautación marxista, con una deducción del 50 por 100 de su importe, ya que en el período a que afecta dicha situación, esta Sociedad no sólo no obtuvo beneficios sino que sufrió pérdidas. (Norma 4.ª del artículo 4.º de la citada Ley).

Pago en 1.º de agosto, 1.º de septiembre y 1.º de noviembre de 1942, respectivamente, de los cupones números 34, 35 y 36, vencidos en el año de 1938 y primer trimestre de 1939, por su importe íntegro.

Bonos 7 por 100 Amortizable, emisión de 19 de mayo de 1922.—Pago en 1.º de marzo, 1.º de mayo y 1.º de julio de 1942, respectivamente, de los cupones números 29, 30 y 31, vencidos en período de incautación marxista, con una deducción del 50 por 100 de su importe, ya que en el período a que afecta dicha situación, esta Sociedad, no sólo no obtuvo beneficios sino que sufrió pérdidas. (Norma 4.ª del artículo 4.º de la Ley de referencia).

Pago en 1.º de agosto, 1.º de septiembre y 1.º de noviembre de 1942, respectivamente, de los cupones números 32, 33 y 34, vencidos en el año de 1938 y primer semestre de 1939, por su importe íntegro.

Al propio tiempo, en cumplimiento de lo ordenado en el párrafo segundo de la norma primera del artículo 8.º de la mencionada Ley, se convoca a los poseedores de los cupones anteriormente citados a la reunión prevista en el repetido artículo, que se celebrará el día 27 de enero de 1942, a las once de la mañana, en primera convocatoria y a las doce en segunda, es el domicilio social de esta Sociedad, en Avilés, calle de Llano-Ponte, número 29, para tratar y resolver sobre la fórmula propuesta.

Avilés, 15 de diciembre de 1941.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Sitges y F. Victorio.

#### Junta vecinal de San Juan de Piñera (Cudillero)

##### Anuncio de subasta

En uso de las facultades que le competen, y de conformidad con las instrucciones recibidas de la Jefatura provincial del Distrito Forestal, esta Junta de mi presidencia, acordó sacar a pública subasta un lote de quinientos pinos cortados en rollas de dos con cincuenta metros de largo, apiladas en los sitios de carga en el monte "Santa Ana", de la pertenencia de esta Entidad, y clasificada en tres grupos: de apeas, de sierra y de cajerío, que en junto cubican unos sesenta y cinco metros, y han sido tasadas en dos mil quinientas ochenta y ocho pesetas con setenta y dos céntimos, con más dos mil quinientas pesetas de gastos de corta, acarreo y apilado. Dicha subasta tendrá lugar el día cinco de febrero inmediato, a las tres en punto de la tarde, en Las Dueñas, (Cudillero), bajo la presidencia de esta Junta vecinal, con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número doscientos veintisiete, correspondiente al día once de octubre último, entendiéndose la subasta a riesgo y ventura para el rematante, de cuenta del cual corren además los gastos de señalamiento, cubicación, entrega, subasta e inserción de anuncios.

San Juan de Piñera, 7 de enero de 1942.—El Presidente, Leonardo Gutiérrez.